Documentos legales

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CREACION DE UNA EMPRESA DE SERVICIOS EN LA FORMA DE ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA.

EL CONCEJO DE MORALES CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, es pecialmente las establecidas en el artículo 313 Nral 1º., y las conferidas por el Decreto 1482 de 1.989., La Ley 142 de 1.994, la Ley 489 de 1.998 en su art. 95, y atendiendo las causales que motivan la iniciativa, y

C O N S I D E R A N D O :

Que de conformidad con el art. 5º. de la Ley 142 de 1.994, corresponde al Municipio asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado.

Que es necesario dotar al Municipio de Morales de una forma de organización que garantice la buena administración, operación y mantenimiento del servicio de acueducto de las áreas geográficas cubiertas por el Acueducto Regional Piendamó - Morales.

Que la Constitución Politica en su art. 365, establece la posibilidad de que los servicios públicos puedan ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que igualmente en la Carta Politica del 91, se redefine el papel del Estado al pasar de un prestador exclusivo de servicios públicos o garantizar la prestación eficiente de los mismos.

Que en el artículo 95 de la Ley 489 de 1.998, establece que las entidades púbicas podrán asociarse con el fin de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos ó la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el Decreto 1482 de 1.989 reglamenta las empresas de servicios en la forma de administraciones públicas cooperativas como personas jurídicas sin ánimo de lucro creadas a iniciativa de entidades territoriales como los Municipios.

Por las razones expuestas,

ARTICULO PRIMERO :
Autorizar la Creación de una Empresa en la forma de Administración Pública Cooperativa, a través de la cual el Municipio de Morales en asocio con el Municipio de Piendamó, la Empresa oficial de Obras Públicas de Morales (EMPOMORALES) y otras entidades públicas y/o privadas sin ánimo de lucro, asegurará la prestación del servicio de acueducto en las comunidades beneficiarias del Acueducto Regional Piendamó - Morales.

ARTICULO SEGUNDO :
La Administración Cooperativa que se cree estará sometida en especial a las normas establecidas en el Decreto 1482 de 1.989, la Ley 142 de 1.994, a la legislación aplicable a las Cooperativas y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

ARTICULO TERCERO :
Autorizar al Alcalde para suscribir el acta de constitución, realizar todas las gestiones necesarias para la conformación y legalización de la administración cooperativa, la celebración de los contratos o convenios que se desprendan de esta autorización.

ARTICULO CUARTO :
La distribución del servicio de acueducto en la cabecera Municipal se hará por parte de la Empresa de Servicios Públicos Oficial, Mixta o Privada o la que constituyan la comunidad organizada, que resulte seleccionada en cumplimiento del procedimiento señalado en los artículos 5 y 17 de la Ley 142 de 1.994.

ARTICULO QUINTO :
La distribución del servicio de acueducto en las áreas rurales del Municipio de Morales cubiertas por el Acueducto Regional Piendamó - Morales podrá realizarse por comunidades organizadas en los términos de la Circular 01 de 1.996 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el Decreto Nacional 421 de 2.000. Para ello el Municipio y la Administración Cooperativa promoverán la adecuación, conformación y capacitación de organizaciones comunitarias y su vinculación con la Empresa a través de algunas modalidades de contrato o convenio aprobadas por la legislación vigente.

ARTICULO SEXTO :
EL presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Publicación.-

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal de Morales Cauca, a los Veinte (20) días del mes de Junio del año 2.001.-

JOSE GUSTAVO HUELAS V.
Presidente.

LIDA LICCETH LOPEZ V.
Secretaria.

CONSTANCIA : El suscrito Presidente y Secretaria del Concejo de Morales Cauca,

H A C E N C O N S T A R :

Que el presente Proyecto de Acuerdo fué presentado por el Señor Alcalde Municipal, a esta Corporación Edilicia durante el Período de Sesiones Extraordinarias a que fué convocado el Concejo Municipal mediante el

Se le dió el siguiente trámite :
Estudio y Aprobación en Comisión : Estudió Una Comisión Accidental.
Junio 15 de 2.001.

Aprobación en Plenaria : Junio 20 de 2.001.

JOSE GUSTAVO MUELAS V.
Presidente

LIDA LICCETH LOPEZ V.
Secretaria

REMISION : Hoy Veintidos (22) de Junio del año dos mil uno (2.001), envio el presente Acuerdo Nº. 19 de 2.001, al Despacho del Señor Alcalde Municipal, para lo de su cargo.
Consta de Cinco ejemplares, con Siete folios, cada uno.

LIDA LICCETH LOPEZ V.
Secretaria.

Pdo Acuerdo 019 06-26-01